

Sección "B"

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. CERTIFICA, la parte conducente del Acta de la Sesión No.989 celebrada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central el once de febrero de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "...4. Asuntos de la Gerencia de Estudios:... literal f)... RESOLUCIÓN GE No.179/11-02-2015.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (1): Que el 3 de noviembre de 2014, BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), presentó ante la Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES RETENIDAS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.", suscrito por el Abogado Raúl Andrés Villars Sahli en su condición de Apoderado Legal de dicha Institución bancaria, tendente a obtener autorización para reformar la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, por incremento de capital social, al pasar de Dos Mil Novecientos Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Lempiras Exactos (L.2,904,678,700.00) con que cuenta actualmente a Tres Mil Sesicientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Novecientos Lempiras Exactos (L.3,654,616,900.00), equivalente a un incremento de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.749,938,200.00) mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013. La referida solicitud junto con la documentación que la acompaña, fueron remitidas a la Gerencia de Estudios el 12 de noviembre de 2014 para la emisión del correspondiente dictamen y proyecto de resolución.

CONSIDERANDO (2): Que del análisis preliminar realizado a la documentación que acompaña la solicitud de mérito, se estableció que la misma no contaba con los elementos de juicio

necesarios para poder emitir el correspondiente dictamen y proyecto de resolución, referentes a inconsistencias en número y monto de acciones a capitalizarse y otras observaciones al proyecto de reforma, por lo que mediante auto notificado el 23 de diciembre de 2014 se requirió al Apoderado Legal de BANCO FICOHSA para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del referido requerimiento, subsanara su solicitud. El requerimiento en referencia fue atendido en escrito intitulado "SE SUBSANA REQUERIMIENTO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", presentado por el mismo Apoderado Legal el 13 de enero de 2015, en el cual se expresa que por un error involuntario se consignó en el Acta No. 69, correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de su representada, celebrada el 13 de octubre de 2014, un incremento de capital social mediante utilidades no distribuidas por la suma de L.749,938,100.00; siendo lo correcto un aumento por L.749,938,200.00 a efecto de alcanzar un capital social de L.3,654,616,900.00; consecuentemente, la peticionaria procedió a ejecutar la rectificación de la protocolización de la referida acta, misma que fue protocolizada ante los oficios del abogado y notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, e inscrita bajo el No.25804, matrícula 62938 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO (3): Que la solicitud presentada por BANCO FICOHSA, se fundamenta en lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero los cuales refieren que toda modificación de la Escritura Pública de Constitución y de los Estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (4): Que el aumento de capital propuesto mediante capitalización de utilidades retenidas fue acordado en el punto SEGUNDO del Acta No.66 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución peticionaria, celebrada el 28 de marzo de 2014, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, misma que fue protocolizada mediante Instrumento Público No.66 autorizado por el Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro de fecha 9 de mayo de 2014, inscrito bajo el No.23083, Matrícula 62938 del Registro Mercantil de Francisco Morazán. Derivado del aumento de capital en referencia, la Institución bancaria acordó reformar las Cláusulas SÉPTIMA y NOVENA de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales en el Punto SEGUNDO del Acta No.69 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO FICOHSA, celebrada el 13 de octubre de 2014, según Instrumento No.152, autorizado por el referido notario el 20 de octubre de 2014, inscrito bajo el No.24869, Matrícula

62938 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, misma que fue rectificadora a través del Instrumento Público No. 180, del 19 de diciembre de 2014, inscrita bajo el No. 25804, matrícula 62938 del referido Registro Mercantil.

CONSIDERANDO (5): Que asimismo, el Acuerdo de aumento de capital, referido en el Considerando precedente, contemplaba incremento mediante aportes en efectivo, sobre lo que el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero establece que las modificaciones de escritura pública de constitución por aumentos de capital social en aporte de efectivo, únicamente deberán de ser hechas del conocimiento de la Comisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a su otorgamiento. En tal sentido, la solicitud de mérito señala que dicha Entidad bancaria en apego al referido Acuerdo procedió con los llamamientos de capital en efectivo correspondientes, los cuales fueron atendidos por los accionistas: Grupo Financiero Ficohsa, S.A.; Nederlandse Financierings Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO); e IFC Capitalization (Equity) Fund, LP, no así por DEG — Deutsche Investitions — Und Entwicklungsgesellschaft MBH, quien previo a la fecha de los llamamientos de capital, este último dejó de ser accionistas de BANCO FICOHSA, decidiendo transferir su participación en acciones comunes a favor del accionista Grupo Financiero Ficohsa, S.A., quien a su vez también adquirió las acciones preferentes, tanto de DEG, como del FMO, suscribiendo acciones comunes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco, inciso f), literal v), numeral 5) que refiere que todas las acciones preferentes o de voto limitado emitidas por la Sociedad podrán ser convertidas en acciones comunes u ordinarias, a opción de su propietario, sea dentro del término de cinco (5) años a contar desde la fecha de emisión de la primera serie de acciones preferentes que emita la Sociedad, o, ante el caso de un eventual cambio del control o venta de la Sociedad. En consecuencia, se concluye que actualmente el capital accionario de la Institución bancaria únicamente está compuesto por acciones comunes, por lo cual se manifiesta en el Instrumento Público No. 97, autorizado el 3 de julio de 2014 por el notario Ernesto Alfonso Carrasco, contenido de la ejecución del aumento de capital de L.2,590,066,200.00 a L.2,904,678,700.00 mediante aportes en efectivo por la suma de trescientos catorce millones seiscientos doce mil quinientos Lempiras exactos (L.314,612,500.00).

CONSIDERANDO (6): Que según balance general con cifras al 31 de diciembre de 2014, BANCO FICOHSA, registra un capital y reservas de capital de L.7,983,120,307.38, de los cuales L.2,904,678,700.00 corresponden al capital pagado, L. 1,571,270,480.42 al superávit pagado, L.1,225,581,420.19 a utilidades no distribuidas; L. 1,355,281,200.00 a obligaciones subordinadas a término y L.926,308,506.77 a los resultados del ejercicio a la fecha del balance. Por su parte, los principales indicadores de la

Institución bancaria a esa misma fecha, muestran los siguientes resultados: El indicador de adecuación de capital ajustado es de 15.77%, total obligaciones/capital y reservas de capital 10.24 veces, depósitos ordinarios del público/capital y reservas de capital 6.83 veces, reserva para créditos e intereses dudosos/mora cartera crediticia 196.05%, mora cartera crediticia/cartera crediticia directa 1.20%, intereses por cobrar sobre préstamos/cartera crediticia directa 0.79%, rendimiento sobre patrimonio medido por la relación utilidad neta/capital y reservas 16.25%, porcentaje superior en 2.83 puntos porcentuales al promedio del sistema que a esa misma fecha que es de 13.42% y la liquidez, medida por medio de la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público es de 40.78%, inferior en 1.29 puntos al promedio del sistema de 42.07%; resultados que en términos generales revelan que la peticionaria presenta una situación financiera razonable en comparación al promedio registrado por el Sistema de Sociedades Financieras a esa misma fecha.

CONSIDERANDO (7): Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo mediante informe del 26 de enero de 2015, señala que según el reporte de examen con cifras al 31 de mayo de 2013, actualizado al 31 de diciembre del mismo año, y su seguimiento al 31 de octubre de 2014, BANCO FICOHSA presenta únicamente ajustes pendientes de registrar por activos no representativos de valor por un monto de L.3, 088,073.00. No obstante, derivado de la última evaluación practicada a dicha Institución bancaria por este Ente Supervisor con cifras al 31 de agosto de 2014, se determinaron entre otros aspectos, ajustes por insuficiencia de reservas para créditos e intereses de dudoso recaudo, insuficiencia de reservas para inversiones en moneda extranjera y valores a devolver a tarjetahabientes por cobro del Plan de Protección Total (PPT), los cuales a la fecha se encuentran pendientes de notificación a la Entidad peticionaria, y que de ratificarse no afectarían la capitalización objeto de autorización.

CONSIDERANDO (8): Que el análisis realizado a los estados financieros de BANCO FICOHSA con cifras al 31 de diciembre de 2014 determinó que a esa fecha el Banco registraba utilidades no distribuidas por un mil doscientos veinticinco millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte Lempiras con 19/100 (L.1,225,581,420.19), monto que cubre el incremento de capital para el cual se solicita autorización, por un total de setecientos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil doscientos Lempiras exactos (L.749,938,200.00), que representan aproximadamente el 61.19% de las utilidades acumuladas, quedando un remanente de cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos veinte Lempiras con 19/100 (L.475,643,220.19), cantidad esta última que cubriría cualquier ajuste determinado por este Ente Supervisor.

CONSIDERANDO (9): Que desde el punto de vista financiero, el aumento de capital para el cual se solicita autorización, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución, ya que con la retención por capitalización de utilidades se frena la salida de recursos líquidos por la vía del reparto de dividendos en efectivo, dándole carácter permanente al capital, permitiéndole a BANCO FICOHSA mantener el volumen de operaciones alcanzado y consolidar la seguridad de los intereses de sus clientes y acreedores. Asimismo, el análisis técnico-legal practicado a la documentación que acompaña a la solicitud y al Proyecto de Reformas de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales presentado por la Institución bancaria, revela que las modificaciones propuestas derivadas del incremento de capital sujeto de autorización, se encuentran de conformidad a la legislación vigente aplicable.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; y 169, 240, 243 y 246 del Código de Comercio.

RESUELVE: 1. Autorizar a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), incrementar su capital social de dos mil novecientos cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos Lempiras exactos (L.2,904,678,700.00) con que cuenta actualmente a tres mil seiscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos diez y seis mil novecientos Lempiras exactos (L.3,654,616,900.00), el cual se realizará mediante la capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013 por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.749,938,200.00); de conformidad con lo acordado en el Punto SEGUNDO del Acta No.66, correspondientes a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco celebrada el 28 de marzo de 2014. Lo anterior, en virtud que el informe emitido el 26 de enero de 2015 por la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, señala que derivado del reporte de examen con cifras al 31 de mayo de 2013, BANCO FICOHSA no presenta ajustes pendientes de registrar que afecten los recursos objeto de capitalización, no obstante derivado de la evaluación practicada con cifras al 31 de agosto de 2014, se determinaron ajustes que están pendientes de notificación a la Entidad bancaria. Asimismo, el análisis realizado a los estados financieros del Banco con cifras al 31 de diciembre de 2014, revelan que el Banco, mantiene utilidades no distribuidas por un monto total de un mil doscientos veinticinco millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte Lempiras con 19/100 (L.1,225,581,420.19), cantidad que resulta suficiente para cubrir el incremento de capital antes referido, quedando un saldo en utilidades no distribuidas de

cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos veinte Lempiras con 19/100 (L.475,643,220.19). 2. Autorizar a la Institución peticionaria para que reforme las cláusulas Séptima y Novena de la Escritura de Constitución, y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales derivado del incremento de capital autorizado en el numeral 1 de la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo alcanzado en el punto SEGUNDO del Acta No. 69, correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco celebrada el 13 de octubre de 2014. Lo anterior, de conformidad al proyecto de escritura pública de reformas presentado por la Institución peticionaria, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. 3. BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., deberá cumplir con la constitución de reservas y otros ajustes, derivados de evaluaciones practicadas por este Ente Supervisor, una vez que los resultados de las mismas sean ratificados. 4. Autorizar a la Secretaria General de la Comisión para extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el País, por cuenta de BANCO FICOHSA. Asimismo, la Institución bancaria deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 5. BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 6. Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al abogado Raúl Andrés Villars Sahli, en su condición de Apoderado Legal de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., para los efectos legales correspondientes. Asimismo, comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por unanimidad... F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Comisionado Suplente; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero de dos mil quince.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

10 A. 2015.